INFORME SECRETARIAL.

BUENAVENTURA, DICIEMBRE 01 DE 2023.

En la fecha paso a despacho informándole que la SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA, guardó silencio dentro del plazo otorgado para que su representante hiciera uso de su derecho defensa dentro del incidente de desacato propuesto por la señora LUZ AMPARO MONTAÑO CUADROS.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, diciembre uno (01) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO No 1.028

ASUNTO: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: LUZ AMPARO MONTAÑO CUADROS

INCIDENTADO: SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN: 2023-00071

En atención al informe secretarial que precede, y una vez verificado que el representante legal de la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL DE BUENAVENTURA, dejó vencer en silencio el término otorgado para que hiciera uso de su derecho de defensa y contradicción, este Despacho dispondrá la apertura a pruebas del incidente de desacato conforme lo prevé el artículo 129 del C.G.P., para subsiguientemente emitir la decisión que en derecho corresponda. -

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1).- ABRIR A PRUEBAS por el término de **UN (1) DIA** el presente trámite incidental de desacato así:

1.1).- PRUEBA DOCUMENTAL:

1.1.1).- Decretar a favor de la incidentante, los documentos aportados en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

1.1.2).- NO se decreta prueba alguna a favor de la entidad incidentada por lo dicho en la parte ,ortiva d esta providencia.

2).- Notificar la presente decisión a las partes por el medio expedito y eficaz y subsiguientemente pasen las diligencias a despacho para decidir de fondo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a90309b82268bdc5bf90db1a46f94b528a83ef7f0393e1057ee2faf8d05c1422**
Documento generado en 01/12/2023 12:27:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica